

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de “Reforma y mantenimiento del sistema de control inteligente del edificio Kepler” (CONTR 2023 11625).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D./D^a. Pedro Antonio Rodríguez de Oro**, con D.N.I. número [REDACTED] actuando en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. / INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente ACUYCOM-INTELEC, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Matilde de Loma-Ossorio Rubio, mediante escritura de fecha 22 de agosto de 2023, bajo el n^o 1.467, de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de septiembre de 2023, y referencia AVB021.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 13 de abril de 2023 (n.º de informe: AJ-CUII 2023/18).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de mayo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de junio de 2023, por importe de trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (399.232,32 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 1 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDJiZWZiYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de junio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 9 de agosto de 2023, a las empresas INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L. y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 11 de septiembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D./D^º. Pedro Antonio Rodríguez de Oro, en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. / INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente ACUYCOM-INTELEC, se compromete a la realización del contrato mixto de obras y servicios para la reforma y mantenimiento del sistema de control inteligente del edificio Kepler, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por resolución del órgano de contratación de fecha 30 de marzo de 2023, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

2

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De carácter medioambiental: La de llevar a punto limpio o vertedero autorizado las piezas sustituidas. Esto se justificará mediante presentación de certificado o comprobante del vertedero autorizado que corresponda, que indicará el elemento en ellos entregados.

De carácter de protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de trescientos veintisiete mil sesenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (327.069,98 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (68.684,70 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (395.754,68 €).

El precio total del contrato se desglosa de la siguiente manera:

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 2 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDjiZWziYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Precio para la ejecución de las obras de reforma:
 - IVA excluido: Doscientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis euros con ochenta y ocho céntimos (251.216,88 €).
 - IVA: Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (52.755,55 €).
 - IVA incluido: Trescientos tres mil novecientos setenta y dos euros, con cuarenta y tres céntimos (303.972,43 €).
- Precio para la ejecución de los servicios de mantenimiento:
 - IVA excluido: Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres euros con diez céntimos (75.853,10 €).
 - IVA: Quince mil novecientos veintinueve euros con quince céntimos (15.929,15 €).
 - IVA incluido: Noventa y un mil setecientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos (91.782,25 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3

Partida	Ejercicio	Importe
1500010000 G/12S/66301/00 01 2003000355	2023	82.901,57 €
1500010000 G/12S/66301/00 01 2003000355	2024	221.070,86 €
1500010000 G/12S/21301/00 01	2023	10.198,02 €
1500010000 G/12S/21301/00 01	2024	30.594,09 €
1500010000 G/12S/21301/00 01	2025	30.594,09 €
1500010000 G/12S/21301/00 01	2026	20.396,05 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de treinta y seis (36) meses, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras de reforma, tanto éstas como los servicios de mantenimiento:

- El plazo total de ejecución de las obras de reforma es de once (11) meses.
- El plazo total de duración de los servicios de mantenimiento es de treinta y seis (36) meses.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de siete (7) días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 3 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDJiZWZiYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo.

DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. / INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente ACUYCOM-INTELEC, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo para la ejecución de las obras de reforma, en el plazo de treinta (30) días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, las empresas integrantes de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. / INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente ACUYCOM-INTELEC, han constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, las garantías que se relacionan a continuación, que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP:

4

— INGENIERÍA DE ACÚSTICA Y COMUNICACIONES, S.L.:

- Fecha: 24/07/2023.
- Importe: Trece mil ochenta y dos euros con ochenta céntimos (13.082.80 €).
- N° de RUE: CAJAMET EH4101 2023/500749.
- Modalidad: Garantía constituida en efectivo.
- N° de resguardo: 8013000068236 (T001410602194).
- N° de expediente en la Caja de Depósitos: GESGAROG UI0000 2023 18.

— DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.:

- Fecha: 24/07/2023.
- Importe: Tres mil doscientos setenta euros con setenta céntimos (3.270,70 €).
- N° de RUE: CAJAMET EH2301 2023/500301.
- Modalidad: Garantía constituida por aval.
- N° de resguardo: 8033000043686 (T001230131895).
- N° de expediente en la Caja de Depósitos: GESGAROG UI0000 2023 17.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 4 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDJiZWZiYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras de reforma es de dos (2) años, a contar desde el día del acto formal de recepción de las mismas.

El plazo de garantía de los servicios de mantenimiento es de un (1) año, a contar desde el día de la conformidad de los mismos.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13-letra K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 5 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDJiZWZiYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13-letra C del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

6

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 6 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDJiZWZiYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		06/10/2023 09:24:29	PÁGINA: 7 / 7
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DE ORO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTY1ZDJiZWZiYzQyYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	